

ORD.: N. ° 5493/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

Nº MU263T0005254

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 20 de Junio de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: ANDREA ALMENDRA TAPIA - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 23 de Mayo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"La Unidad de Permisos de Circulación de la Municipalidad de Los Vilos, actualmente se encuentra realizando un trabajo de actualización de su Registro Comunal de Vehículos Motorizados, por lo cual solicita a cada municipalidad del país pueda hacer envío de un archivo en formato Excel con la totalidad de vehículos que hayan sido trasladados desde la Municipalidad de Los Vilos, hasta sus Municipalidades, además, en caso de ser posible, identificar si corresponde el envío de fondos a terceros, y si dichos fondos fueron remitidos a la Municipalidad de Los Vilos.". Formato deseado: Excel.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, se hace entrega en formato Excel de la información sobre Traslados desde la Municipalidad de Los Vilos a la Municipalidad de Recoleta, en el periodo 01/enero/2010 al 31/mayo/2022.

Con respecto a la otra parte de la solicitud, se menciona que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), adjunta los archivos en formato PDF (ya que son documentos oficiales) y en Excel sobre el "PCV Municipalidad de Los Vilos" y "Situación por RUT Los Vilos" emitidos por la Tesorería Municipal, en donde se indica información desde el año 1992 a la fecha, donde se encontró un solo registro, el cual se acompaña.

Se da a conocer que fueron censurados los datos personales y sensibles, tales como rut, teléfonos, domicilio particular, y los nombres de los contribuyentes, ya que contenían multas, los cuales constituyen datos reservados y secretos. Esto en virtud de lo estipulado en la siguiente normativa: 1. Art. 11 Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda". 2. Art. 21 numeral 2 "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", en relación con la Ley 19628 sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, en relación con la Ley 19628, sobre Protección de la Vida Privada de las personas. Por ende no se podrá hacer entrega de este.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento Nº 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee